



Concejo de  
**MONTERÍA**

*Departamento de Córdoba*  
Concejo de San Jerónimo de Montería

**RESOLUCIÓN N° 366 DEL 2024**  
22 DE OCT DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UN IMPEDIMENTO”**

**EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE  
MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y  
CONSTITUCIONALES Y**

**CONSIDERANDO:**

Que, con base en la convocatoria No. 001 del 2024, y conforme a la Resolución No. 359 de 16 de octubre de 2024, el Concejo Municipal de Montería a través de su mesa directiva convocó al concurso público abierto de méritos para la elección del secretario general de la Corporación Concejo de Montería vigencia 2025.

Que, de conformidad con lo anterior, el secretario general de la Corporación a través de escrito de fecha 19 de octubre del presente año, manifestó impedimento indicando que, teniendo en cuenta los parámetros del artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo, existe un conflicto de intereses general de la Función Pública al ostentar el cargo de secretario general para el periodo 2024, y el interés particular al asistirle el ánimo de participar en la convocatoria efectuada mediante la Resolución No. 359 de 16 de octubre de 2024.

Que, el artículo 11 del CPACA señala que, *“cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido”*. A su vez, la norma ibidem en su artículo 12 indica el trámite que debe aplicarse a la solicitud elevada por la secretaria general; dicha normatividad señala que, *“la autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.”*<sup>1</sup>

En efecto, el régimen de impedimentos se fundamenta en la necesidad de preservar la integridad moral del funcionario que reconoce la existencia de situaciones de hecho que pueden comprometer su criterio en la decisión y, de otra parte, constituyen una garantía de imparcialidad y transparencia en las actuaciones administrativas que ha de ejecutar en ejercicio de sus facultades y competencias.

Precisado lo anterior, se puede observar que se encuentra debidamente **motivado** el impedimento presentado por el secretario general de la Corporación, en razón a que existe concurrencia entre la función pública que ejerce, la cual es inherente al cargo que ostenta, y el interés particular que le asiste al tener la voluntad de participar en la convocatoria pública para la elección de secretario general del Concejo de Montería, vigencia 2025.

---

<sup>1</sup> Artículo 12 de la ley 1437 de 2011 (CPACA)

*Departamento de Córdoba*  
Concejo de San Jerónimo de Montería

**RESOLUCIÓN N° 366 DEL 2024**  
22 DE OCT DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UN IMPEDIMENTO”**

En virtud de lo expuesto y en armonía con los principios de eficiencia, transparencia, debido proceso y acceso a la función pública (Artículo 209 Constitucional y 03 del CPACA, entre otras normas), se **aceptará** el impedimento elevado por el interesado.

Que, por lo anteriormente expuesto, se:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ACÉPTESE** el impedimento manifestado por el señor Andrés Felipe Montes Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.941.671, para adelantar **cualquier actuación administrativa** propia de la Secretaría General en el marco de la convocatoria pública para la elección de secretario general del Concejo de Montería vigencia 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DESIGNESE** a la Doctora María Maussa Petro, quien funge como Profesional Especializada de la planta de la Corporación Concejo de Montería, para que adelante todas las actuaciones administrativas, propias de la Secretaría General que surjan en el marco de la convocatoria pública para la elección de secretario general del Concejo de Montería vigencia 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente la presente resolución al interesado por el medio más expedito.

Dada en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHN EDISSON HOYOS DUQUE**  
PRESIDENTE

Revisó: C.S.R – Coordinador Jurídica